

210

Los oficios que ya le han sido obtenidos, o
poniéndose a la particular cedula de nues-
tra Real persona expedida en este
asunto en diez y seis de Junio de mill
seiscientos y noventa y quatro: y porque
de la Antecedente se combencia la
ynsistencia y nordinacion con que han
ya procedido los Capitulares apre-
piandose para el saber entre ellos
el Doteo con notorio perjuicio ya
gravis de sus partes contra lo que
firmamente o breuado y mas particu-
larmente en lo que mira a el
dicho Don Diego Portocarrero a
quien por Acuerdo de esta dicha
Ludad de año a otra parte se le
tiene considerado por presente para
todo con el especial motivo de lo
